



Resolución Jefatural

Lima, 13 ENE 2020

N° 009 -2020-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 0026-2020-INDECI/6.4 del 03 de enero del 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 0001-2020-INDECI/6.4 del 02 de enero del 2020, de la Oficina de Logística; el Informe Legal N° 012 - 2020-INDECI/5.0, del 09 de enero del 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a través de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; y, el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30498, tienen por objeto establecer el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos así como las donaciones para casos de desastres naturales;

Que, por su parte, a través de la Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastres", estableciendo en su acápite VII. Disposiciones Específicas, el procedimiento de donación de Bienes de Ayuda Humanitaria en el Nivel de Emergencia 4, efectuada por personas naturales, jurídicas, entidades públicas y organización no gubernamentales (ONG) establecidas en el país, disponiendo que para su aprobación, la Dirección de Respuesta emite opinión de aceptación o denegación de los bienes ofrecidos y de ser favorable adjunta el cuadro de distribución debidamente visado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2019-PCM de fecha 22 de noviembre de 2019, que prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Alto Amazonas, en el distrito de Pastaza de la provincia de Datem del Marañón, del departamento de Loreto y en distrito de Gregorio Pita de la provincia de San Marcos, del departamento de Cajamarca, por el plazo de (60) días calendario, por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 181-2019-PCM de fecha 23 de noviembre 2019, que prorroga el Estado de Emergencia por desastre, en algunos distritos de las provincias de Requena, Ucayali y Loreto, en el distrito de Cajabamba de la provincia Cajabamba del departamento de Cajamarca, y en algunos distritos de las provincias de San Martín, Lamas y Bellavista del departamento de San Martín, por el plazo de (60) días calendario, por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas;

Que, a consecuencia de ello, mediante Carta de Donación de fecha 23 de setiembre del 2019, la empresa denominada COMED E.I.R.L., con RUC N° 20202578145, comunica la voluntad de donar Bienes de Ayuda Humanitaria de: 10,000 unidades de pasta dental niño por el valor estimado de S/ 24,000.00 Soles y 1,500 unidades de cepillo de niño por el valor estimado de S/ 2,850.00 Soles, valorizados por el monto total de: S/ 26,850.00 Soles (Veinte seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), destinada a la población damnificada y/o afectados por la emergencia/desastre ocurrido en el país;

Que, ahora bien, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI, mediante Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que resulta procedente la aceptación de donación de 800 unidades de pasta dental niño, por el valor de S/ 1,920.00 y 800 unidades de cepillo de niño, por el valor de S/ 1,520.00, por el monto total de: S/ 3,440.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Respuesta, mediante el Memorándum N° 01371-2019-INDECI/11.0 de fecha 12 de noviembre de 2019; en tanto, la empresa COMED E.I.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos formales para que se configure la donación de los bienes de ayuda humanitaria a favor del INDECI, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI;

Que, por su parte, para los efectos tributarios, la empresa COMED E.I.R.L., deberá considerar lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; así como, lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, cuya Disposición Complementaria Modificatoria, Única, incorpora el inciso s) al artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde en el sub-inciso 1.2 determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se acepte la donación de 800 unidades de pasta dental niño, por el valor de S/ 1,920.00 y 800 unidades de cepillo de niño, por el valor de S/ 1,520.00, por el monto total de: S/ 3,440.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), efectuada por la empresa COMED E.I.R.L., a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Con las visaciones de la Secretaría General; de la Jefa de la Oficina General de Administración; de la Jefa (e) de la Oficina de Logística; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de 800 unidades de pasta dental niño por el valor de S/ 1,920.00 Soles y 800 unidades de cepillo de niño por el valor de S/ 1,520.00, por el monto total de S/ 3,440.00 Soles (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), efectuada por la empresa COMED E.I.R.L., a favor del Instituto nacional de Defensa Civil – INDECI, destinada a la atención de la población damnificada y/o afectados por la emergencia/desastre ocurrido en el país, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa COMED E.I.R.L., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009 - 2020-INDECI

ITEM	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR (S/.)	FECHA DE VENCIMIENTO
1	COMED E.I.R.L.	PASTA DENTAL NIÑO	UNIDAD	800	S/. 1,920.00	5/07/2020
2		CEPILLO DE NIÑO	UNIDAD	800	S/. 1,520.00	NO PERECIBLE
VALOR TOTAL S/.					S/. 3,440.00	

